



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015-143

**JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el inciso cuarto del artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, establece que la Superintendencia de Bancos debe controlar que las actividades económicas y los servicios que brindan las instituciones públicas y privadas de seguridad social, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE corresponde al Superintendente de Bancos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, expedir mediante resoluciones las normas necesarias para la aplicación de la referida Ley;

QUE mediante resolución No. SBS-2007-350 de fecha 7 de mayo de 2007, se aprobó en la Superintendencia de Bancos y Seguros el Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado Comité de Empresa Ecuacobre F.V. S.A.;

QUE mediante resolución No. SBS-2013-504 de 9 de julio de 2013 se sustituyó el Capítulo I "Normas para la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados", que consta en el Título I "De la constitución y organización de las instituciones que conforman el sistema nacional de seguridad social" del Libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

QUE mediante oficio s/n de 5 de febrero de 2014, el señor Germán Pazmiño Villacís, Presidente del Fondo Complementario Previsional Cerrado Comité de Empresa Ecuacobre F.V. S.A., remite el expediente completo para el cambio de denominación y reforma del estatuto del fondo en mención;

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social, mediante memorando No. INSS-DASS3-2014-1167 de 13 de agosto de 2014, remite su informe técnico-económico financiero con observaciones;

QUE mediante oficio No. DTL-2014-873 de 4 de noviembre de 2014, dirigido al señor Juan Heriberto Padilla Caiza, Administrador del Fondo Complementario Previsional Cerrado Comité de Empresa Ecuacobre F.V. S.A., este organismo de control comunica las observaciones que se desprendieron del análisis técnico-legal realizado al estatuto;



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

Resolución SB-DTL-2015-143
Página 2

QUE mediante oficio s/n de 5 de febrero de 2015, el Fondo Complementario Previsional Cerrado Comité de Empresa Ecuacobre F.V. S.A., remite el Estatuto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes de 31 de enero de 2015, acogiendo las observaciones y recomendaciones realizadas por este organismo de control al Proyecto de Estatuto;

QUE se ha agotado el trámite de oposición de terceros previsto en el artículo 10 de la Resolución No. SBS-2013-504 de 9 de julio de 2013 en concordancia con los artículos 33, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías;

QUE Secretaría General mediante memorando No. SG-2015-108 de 9 de febrero de 2015, remite la razón de no haberse presentado oposición al cambio de denominación ante los órganos jurisdiccionales dentro del término previsto;

QUE la Dirección de Trámites Legales ha emitido informe favorable, mediante memorando interno No. DTL-2015-00183 de 27 de febrero de 2015; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2013-11454 de 2 de abril de 2013, ratificadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2014-809 de 15 de septiembre de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: a) el cambio de denominación del Fondo Complementario Previsional Cerrado Comité de Empresa Ecuacobre F.V. S.A., por FCPC Cesantía Comité de Empresa F.V. ÁREA ANDINA ; y, b) la reforma del estatuto del mencionado fondo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Fondo Complementario Previsional Cerrado Comité de Empresa Ecuacobre F.V. S.A., proceda a la codificación de su estatuto, a fin de que sea puesto en conocimiento de sus partícipes, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintisiete de febrero del dos mil quince.


Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintisiete de febrero del dos mil quince.


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec